

Don Juan de Lopez-dixo trinidado Narona. El Campesino.
 a ambas Provisiones que sobre este fin notiene su señoría
 que dexa otra cosa del dho señoría de don Maximiano
 su hijo legítimo que tiene dho dho señoría de Fernan-
 do, del señor don Juan. Marz Llu Aniano Abogado
 de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada = dize que
 a firmarse de nuevo en los Campesinos que trinidados a
 ambas dos dhas Provisiones para lo que se pide al Rey.
 Sobre otorgar poder en atención a que el dho. Sindico ha
 manifestado tenerlo otorgado para la defensa de los dnos
 de este Procomunal de del comun bien au favor haga
 para lo qual criando como esta presente de Requiere
 una vez a las necesarias en dho dho dho Poder con
 la obligacion de su Encargo = dho señoría de don Antonio
 Joseph Marz Lpez-dixo que Requiere de que dho dho dho
 don Indio tiene otorgado poder para este fin de
 el como se paxera de se anexa a conforma con lo
 dho para el dho señoría de don Juan. Marz Llu Aniano = del
 señor don don Chico de Arguman Alcalde ordinario de
 Ciudad noble = dixo que obediendo de nuevo dha Real
 Provision se conforma con el onáior unum? De Novos de
 su Capitular de dho. Sindico que se de poder para
 las de fexas para lo que se pide de libren los medios necesi-
 rios de los Caudales may competos que combenga de dho
 señoría de don Antonio Joseph Marz Lpez Alcalde ordinario
 desta Ciudad que conuaderna a conuaderna de que se
 saque ni libren mas algunos sin que primero lo manden
 dho señoría Alcalde de dho dho dho Con esto se
 acuso este Ayuntamiento de lo firma

